



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN TODOS AUTOMÁTICOS, PARA CONTRATAR LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMO HELADERÍA -CAFETERÍA SIN COCINA , DE UN QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE CANALEJAS DE ALICANTE ATENDIENDO A FINES SOCIALES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, con el fin de otorgar la “Concesión administrativa para la adjudicación de la explotación como heladería-cafetería sin cocina , de un quiosco sito en el parque de Canalejas de alicante atendiendo a fines sociales”, por un plazo de diez (10) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato, prorrogables, en su caso, por un único período de cuatro (4) años más, estableciéndose un tipo de licitación de ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta euros (163.150 €), en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato, (16.315 € anuales), admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición" tuvo lugar el día 10 de mayo de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las tres (3) de las cuatro (4) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. La plica número cuatro (4) presentada por D^a Nadiya Ostapiv, fue rechazada por la Mesa de contratación, al efectuar su proposición (100.000 €) por debajo del tipo de licitación , establecido en 163.150 euros , en concepto de canon, tratándose de una licitación al alza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las cláusulas genéricas 2^a, párrafo tercero y 10.3, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Vías Públicas, con fecha 31 de mayo de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de junio de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo. Asimismo se dejó constancia en la citada reunión de la Mesa que el CD incluido en el sobre de documentación por la UTE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS , S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L no contenía ninguna información que fuera objeto de valoración, según informa el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación todos de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar plica número cuatro (4) presentada por D^a Nadiya Ostapiv, al efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación , establecido en 163.150 euros, en concepto de canon, tratándose de una licitación al alza, tal y como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de vía Pública y el Aparejador de Ocupación de Vía Pública, con el conforme del Concejal de Vías Públicas, con fecha 31 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	UTE: INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L Y MED GLOBAL EVENTS, S.L	77,00
2	HERMOLARA, S.L	39,00
3	DISATRIAN ALIMENTACIÓN, S.L	24,00

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por un importe de **12.071 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al licitador clasificado en primer lugar, al rechazado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

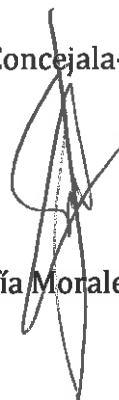
Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido